REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

19.160-80

I

RESOLUCION No. 86-2-4-4 07060

[illegible]
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00001.

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Informe de Control No. [illegible] de 86-06-07 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía ..... ARMADORA DEL LITORAL S.A. ..... no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.– Imponer, a título personal, al señor ..... CARLOS ZAMPRANO ZAMBRANO ....., Administrador de la compañía ..... ARMADORA DEL LITORAL S.A. ....., la multa de ..... sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.– Notificar al señor ..... CARLOS ZAMPRANO ..... en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.– Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.– Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 25 AGO. 1986

[illegible] a los años 1984-1985.

[illegible]
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS